

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante	Katherin Tatiana Moreno Adarve
Demandada	Juliana Andrea Urdinola Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00123 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, allegue el historial del vehículo automotor distinguido con placas MLO-998, donde pueda constatarse la inscripción del embargo, y así poder continuar con el trámite en este asunto.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se procederá a terminar la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea2c7c97ef54a81b5c95eb23b3284ddb0dc599add6b24b6cea96cdc06709094

Documento generado en 14/07/2021 05:39:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>